

T05	PERMISO POR ACUMULACIÓN DE LACTANCIA
Hecho causante	Lactancia de hijo menor de 12 meses.
Efectos	Permiso acumulado sustitutivo de la hora de reducción diaria.
Duración	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro semanas. • Se incrementará proporcionalmente, en caso de parto múltiple o de discapacidad del hijo o hija. • Para el personal interino o laboral temporal, ambos en sustitución y sin nombramiento a curso completo, su disfrute será proporcional a la duración del nombramiento, de acuerdo a la siguiente fórmula: DAL = (fecha prevista de cese – fecha fin permiso parto) × 28 días / 253 días En caso de nuevo nombramiento, solo podrá disfrutar de la modalidad diaria.
Efectos retributivos	Derecho a percibir las retribuciones íntegras.
Requisitos	Tener un hijo propio, acogido o adoptado menor de 12 meses.
Fecha de inicio	A continuación del permiso por parto.
Concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> • El disfrute de este derecho corresponderá solo a uno de los dos progenitores en caso de que ambos trabajen. • Lo podrá disfrutar uno de ellos aunque el otro no trabaje o sea trabajador autónomo.
Compatibilidad	Mientras se está disfrutando del permiso por parto, adopción, acogimiento o paternidad no se podrá conceder el permiso de lactancia.
Solicitud	<ul style="list-style-type: none"> • Completar el modelo y dirigir a la Dirección Territorial correspondiente. • Comunicar a la dirección del centro.
Documentación adjunta	<ul style="list-style-type: none"> • Si el o la solicitante no ha disfrutado antes del permiso por parto, copia del Libro de Familia. • Certificado, emitido por el centro de trabajo en que desempeñe sus servicios el otro progenitor, acreditativo de que no ha disfrutado ni está disfrutando del permiso o la reducción de jornada por lactancia. Si ambos fueran docentes que prestan servicios en la Administración Educativa Canaria, solo es necesario indicar esta circunstancia y aportar los datos del otro docente progenitor. • Si el otro progenitor no trabaja, se deberá aportar certificado de vida laboral o declaración responsable. • En caso de discapacidad del hijo, informe médico acreditativo de la misma.
Plazo de la solicitud	Mínimo 15 días hábiles y máximo un mes de antelación a la fecha de inicio.
Órgano que resuelve	Dirección Territorial.
Plazo de resolución	5 días hábiles antes de la fecha de inicio.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Art. 48.f) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i> • <i>Acuerdo del 17 de julio de 2017 por el que se acuerdan los criterios de interpretación del Art. 48 letra F de EBEP: Permiso Lactancia, Ley 7/2007 de 12 abril. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.</i> • <i>Artículo 48.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. (BOC 40 de 3.4.1987).</i> • <i>Apartado 3.7, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el periodo vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>